



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°048-2021-A-MPR

Requena, 13 de enero de 2021.

VISTO:

Que, el Informe Técnico N° 003-2021- ATM-GDUei-MPR, de fecha 08 de enero del 2021, el responsable del Área Técnica Municipal de Requena emite el informe correspondiente, solicitando la APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA JASS DE LA COMUNIDAD DE ZAPATILLA II ZONA, DISTRITO DE EMILIO SAN MARTÍN – Tamanco, Provincia de Requena- Región Loreto. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los Vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la misma ley, establece que “El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distritos y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (numeral 6), participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realiza los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos: Asimismo de acuerdo al artículo 4° de sus reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM. “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de bases y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento en el citado reglamento:

Que, conforme el artículo 3 de la misma Ley, establece que “Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro

Que, el artículo 20º inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde son atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales (...);

Que, mediante Oficio N° 011-2021-GDUI-MPR, del 08 de enero de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, igualmente nos solicita la Aprobación del Padrón de Beneficiarios de la JASS de la Comunidad de ZAPATILLA II ZONA Distrito de Emilio San Martín.

Que, con Proveído N° 143-2021-GM, de Fecha 11 de enero del 2021 el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Requena opinión legal sobre el tema.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Art. 20 y Art. 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Padrón de Beneficiarios de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **JASS** de la Comunidad de **ZAPATILLA II ZONA** – de la jurisdicción del distrito de **EMILIO SAN MARTIN, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO**, el mismo que se encuentra anexado como parte integrada de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



C.c.
OAJ
GAF
GDUEI
GM.

Archivo